



SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A." ("**Solarpack**"), de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre Abuso de Mercado, los artículos 227 y 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y demás normativa aplicable, comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de Solarpack ha decidido convocar la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, para su celebración el día 10 de julio de 2020, a las 12:00 horas CET en primera convocatoria y, en su caso, el día siguiente a la misma hora en segunda, en la Avenida Abandoibarra 2 (Auditorio del Museo Guggenheim), 48009, Bilbao.

A dichos efectos, se adjunta como Anexo al presente el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A. que se ha publicado, igualmente, hoy en (i) en el diario "el Mundo" y (ii) en la página web corporativa de la sociedad (www.solarpack.es).

Se adjunta igualmente como anexo al presente las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración, que junto con la restante documentación legalmente preceptiva en relación con la Junta General de Accionistas (incluyendo, entre otros, las cuentas anuales e informes de gestión individuales y consolidados, junto con el informe del auditor, y los preceptivos informes de los administradores y de las comisiones sobre los acuerdos que así lo requieren y otros informes), están a disposición de los accionistas en el domicilio social (Getxo, Av. Algorta 16) y en la página web corporativa de la sociedad (www.solarpack.es).

Getxo, a 9 de junio de 2020.



SOLARPACK CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Convocatoria de Junta General de Accionistas Ordinaria 2020

Por acuerdo del Consejo de Administración de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A. (“Solarpack” o la “Sociedad”), y de conformidad con las previsiones incluidas en los artículos 40 y 41 del Real Decreto-ley 8/2020,17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, se convoca a la Junta General de Accionistas ordinaria de la Sociedad a celebrarse **el día 10 de julio de 2020 a las 12:00** horas en primera convocatoria y, en su caso, el día siguiente a la misma hora en segunda, en la Avenida Abandoibarra 2 (Auditorio del Museo Guggenheim), 48009, Bilbao, Vizcaya, al objeto de deliberar y decidir sobre el siguiente orden del día:

1. *Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A. y las cuentas anuales de su grupo consolidado de sociedades correspondientes al ejercicio 2019.*
2. *Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.*
3. *Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2019.*
4. *Aprobación de (i) la fijación del número de consejeros y (ii) el nombramiento de D. Luis Barallat Sendagorta como nuevo consejero.*
5. *Aprobación de la modificación del artículo 42 de los Estatutos Sociales.*
6. *Aprobación de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros de Solarpack Corporación Tecnológica S.A. para los ejercicios 2018-2020.*
7. *Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A. para su sometimiento a la Junta General de Accionistas con carácter consultivo.*
8. *Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.*
9. *Aprobación del acta de la reunión.*

Derecho a la inclusión de asuntos en el orden del día y a presentar nuevas propuestas de acuerdo. De conformidad con el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres (3%) por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. Asimismo, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente —dirigida a la atención del Secretario del Consejo de Administración— que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la presente convocatoria, donde se deberá expresamente (a) solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada; y (b)



presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día.

En el escrito de notificación se hará constar el nombre o denominación social del accionista o accionistas solicitantes, y se acompañará la oportuna documentación —copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación— que acredite su condición de accionista(s), a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear). El complemento de convocatoria se publicará con quince (15) días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria.

Derecho de asistencia. Tendrán derecho de asistencia a la Junta General de Accionistas los titulares de acciones inscritas en el registro contable correspondiente con cinco (5) días de antelación, al menos, a aquel en que la Junta General de Accionistas haya de celebrarse. Dicha circunstancia deberá acreditarse por medio de la oportuna tarjeta de asistencia o certificado de legitimación expedido por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1. c) del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del Covid-19, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas los medios necesarios para garantizar la asistencia remota y voto a distancia de los accionistas, facilitando el acceso telemático.

El accionista que desee asistir telemáticamente a la Junta General podrá registrarse desde las 09:00horas CET del 6 de julio de 2020 hasta las 23:59horas CET del 9 de julio de 2020 entrando en el enlace Junta General de Accionistas 2020 disponible en la página web de la Sociedad (www.solarpack.es). Con posterioridad a dicha hora, no se admitirá ningún registro previo para el ejercicio del derecho de asistencia telemática.

El indicado registro previo se llevará a cabo mediante alguno de los siguientes medios; (i) DNI electrónico o (ii) firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o equivalente o (iii) adjuntando a la plataforma electrónica, en la forma indicada en la misma, copia escaneada del documento nacional o pasaporte o CIF (en caso de personas jurídicas), así como la tarjeta de asistencia y delegación escaneada, debidamente cumplimentada y firmada por el accionista; en este último caso, una vez validada la acreditación por la Sociedad, el accionista debidamente acreditado recibirá un número de usuario y contraseña para poder acceder a la plataforma informática.

La Sociedad podrá habilitar medios adicionales de identificación que garanticen debidamente la identidad del accionista. En el caso de representantes, las reglas aplicables se desarrollarán en la web corporativa de la Sociedad (www.solarpack.es).



Una vez que el accionista se haya pre-registrado con arreglo a los medios indicados y en el plazo establecido, podrá asistir y votar en la Junta General a través de medios telemáticos realizando la correspondiente conexión el día de celebración de la reunión.

Si se efectuasen delegaciones en favor de un representante que asista telemáticamente, éstas deberán haberse realizado con anterioridad a la fecha de celebración de la Junta. Además, se deberá acreditar dicha representación enviando un correo electrónico a la dirección juntageneral2020@solarpack.es antes de las 23.59 horas del 9 de julio de 2020 para habilitar el acceso al representante designado.

Desde el cierre del plazo de registro hasta el momento en el que se abra la conexión para la asistencia telemática a la Junta General, la Sociedad verificará la condición de accionistas de las personas registradas. La asistencia telemática estará sujeta a la comprobación de que el accionista registrado tenga inscritas las acciones en el correspondiente registro contable con cinco (5) días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Una vez que el accionista se haya registrado con arreglo a los medios indicados y en el plazo establecido, y haya sido posteriormente verificado, podrá asistir, intervenir y votar en la Junta General Ordinaria de Accionistas a través de medios telemáticos realizando la correspondiente conexión el día previsto para la celebración de la reunión conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

La asistencia telemática del accionista será equivalente a la asistencia presencial a la Junta General.

Estos medios, de acuerdo con las instrucciones publicadas en la web corporativa (www.solarpack.es), garantizarán el ejercicio de los derechos de información, asistencia y voto de los accionistas y la igualdad de trato entre aquellos que se hallen en la misma posición.

Derecho de información. Los accionistas tienen el derecho a examinar en el domicilio social, sito en Avenida de Algorta 16, piso 3º, 48992 Getxo (Bizkaia) o a través de la página web de la Sociedad (<http://www.solarpack.es>) los documentos que a continuación se mencionan, así como el derecho a obtener la entrega o el envío gratuito de copia de los mismos:

1. Texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos del orden del día sometidos por el Consejo de Administración a aprobación de la Junta General de Accionistas.
2. Texto íntegro de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo) e Informe de Gestión de la Sociedad y su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio social 2019, formulados por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de febrero de 2020, así como los respectivos Informes del Auditor de Cuentas.
3. Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio social 2019, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de febrero de 2020.

4. Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2019, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 27 de febrero de 2020.
5. Reglamento del Foro Electrónico de Accionistas.
6. Tarjeta de asistencia, delegación y voto.
7. El informe anual de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre la independencia de los Auditores de Cuentas a que se refiere el artículo 529 *quaterdecies* de la Ley de Sociedades de Capital.
8. Informe anual de actividades de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
9. Informe anual de actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
10. Documento correspondiente a la política de remuneraciones de los consejeros de Solarpack Corporación Tecnológica S.A. para los ejercicios 2018-2020, con las modificaciones que se proponen incorporadas.
11. Propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con el punto cuarto del orden del día.
12. Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con el punto sexto del orden del día.
13. Informe del Consejo de Administración en relación con el punto cuarto del orden del día.
14. Informe del Consejo de Administración en relación con el punto quinto del orden del día.
15. Informe del Consejo de Administración en relación con el punto sexto del orden del día.
16. Reglamento del Consejo de Administración, Reglamento de la Junta General de Accionistas y Estatutos Sociales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales y en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General, desde la publicación del presente anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el quinto (5º) día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán solicitar por escrito los informes o aclaraciones que estimen precisos o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informes o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas, así como acerca del informe del auditor de cuentas.

En los escritos de solicitud de información se hará constar el nombre y apellidos del accionista solicitante acreditando las acciones de que es titular, y se acompañará el oportuno documento – copia de la tarjeta de asistencia o certificado de legitimación– que acredite su condición de accionista a fin de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear). Estas solicitudes de información –dirigidas a la atención del Secretario del Consejo de Administración (ref. Junta General Ordinaria 2020)– podrán realizarse mediante la entrega de la petición en el domicilio social, mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal dirigida a Avenida de Algorta 16, piso 3º, 48992 Getxo(Bizkaia), haciendo constar el número de acciones que posea, la cuenta de valores donde las tenga depositadas y demás circunstancias que se especifican en la página web de la Sociedad, al objeto de cotejar esta información con la facilitada por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear). La página



web de la Sociedad detalla las explicaciones pertinentes para el ejercicio del derecho de información del accionista.

Instrumentos especiales de información. De conformidad con lo previsto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad dispone de una página web (<http://www.solarpack.es>) para atender el ejercicio del derecho de información por parte de los accionistas y para difundir la información relevante exigida por la legislación sobre el mercado de valores.

En la página web de la Sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que al amparo de lo previsto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, puedan constituir, con el fin de facilitar su comunicación con carácter previo a la celebración de la Junta General de Accionistas, todo ello en los términos previstos en el referido artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital.

Derecho de representación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales y en el artículo 11 del Reglamento de la Junta General, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, aunque no sea accionista, confiriendo la representación por escrito y con carácter especial para la reunión.

La página web de la Sociedad incluirá, desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas un modelo de tarjeta de delegación de la representación. La delegación de la representación deberá ser cumplimentada y firmada por el accionista, suscribiendo la correspondiente tarjeta de asistencia y delegación. La delegación ha de ser aceptada por el accionista representante, sin la cual no podrá ejercerse. A tal fin el representante también deberá firmar la tarjeta de asistencia. El accionista a cuyo favor se confiera la representación deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta General de Accionistas, haciendo entrega de la tarjeta de asistencia y delegación en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalado para la celebración de la Junta General de Accionistas y desde una hora antes de la hora prevista para el inicio de la reunión. Asimismo, las tarjetas de asistencia y delegación podrán entregarse durante los días anteriores a la Junta General de Accionistas en el domicilio social, Avenida de Algorta 16, piso 3º, 48992 Getxo (Bizkaia) y por correo electrónico, en juntageneral2020@solarpack.es.

En los términos previstos en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, el Presidente y el Secretario de la Junta General de Accionistas gozarán de las más amplias facultades que en Derecho sean posibles para admitir la validez del documento acreditativo de la representación.

Representación mediante correspondencia postal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán otorgar su representación mediante correspondencia postal, debiendo acreditar su condición de accionista en los términos del artículo 10 del Reglamento de la Junta General. Las tarjetas de asistencia y delegación, debidamente cumplimentadas y firmadas, podrán remitirse a la Sociedad mediante correspondencia postal



dirigida a la Sociedad a Avenida de Algorta 16, piso 3º, 48992 Getxo (Bizkaia) y por correo electrónico, en juntageneral2020@solarpack.es. El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal deberá señalar su nombre y apellidos, acreditando las acciones de que es titular, con objeto de cotejar esta información con la facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear). El documento de delegación deberá firmarse por parte del accionista y su firma deberá estar legitimada notarialmente. En los casos de representación legal, deberá acreditarse las facultades del apoderado firmante en nombre y representación del accionista mediante la entrega de una copia simple del referido poder notarial de representación.

El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal deberá comunicar al accionista designado como representante la representación conferida a su favor. La representación conferida mediante correspondencia postal deberá ser aceptada por el representante. A tal fin, el representante deberá firmar la tarjeta de asistencia y delegación reservándose una copia de la misma a efectos de su presentación y entrega en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y fecha señalados para la celebración de la Junta General de Accionistas. Por tanto, el accionista a cuyo favor se confiera la representación mediante correspondencia postal, deberá ejercitarla asistiendo personalmente a la Junta General de Accionistas.

La representación conferida mediante correspondencia postal podrá dejarse sin efecto por revocación expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación, dentro del plazo establecido para conferirla, o por asistencia personal del accionista a la Junta General de Accionistas. El accionista que confiera su representación mediante correspondencia postal y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a dar instrucciones de voto respecto de los puntos del orden del día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración.

Voto por correo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán ejercer su derecho a voto mediante correspondencia postal. Para la emisión del voto por correo, el accionista deberá cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, en la que hará constar su sentido de voto -a favor o en contra- la abstención o el voto en blanco, marcando con una cruz en la casilla correspondiente. La tarjeta cumplimentada y firmada podrá remitirse a la Sociedad mediante correspondencia postal dirigida a Avenida de Algorta 16, piso 3º, 48992 Getxo (Bizkaia) y por correo electrónico, en juntageneral2020@solarpack.es. El accionista que emita su voto mediante correspondencia postal y no hiciera constar marca en alguna o ninguna de las casillas destinadas a señalar el voto respecto de los puntos del orden del día, se entenderá que desea votar a favor de las respectivas propuestas formuladas por el Consejo de Administración. El voto emitido mediante correspondencia postal quedará sin efecto por revocación posterior y expresa del accionista efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta, o por la asistencia personal a la Junta General de Accionistas del accionista que hubiere emitido el voto por correspondencia postal o por asistencia de su representante.



El voto emitido por correo habrá de recibirse por la Sociedad antes de las 23:59 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, es decir, antes de las 23:59 horas del día 9 de julio de 2020. En caso contrario, el voto se entenderá por no emitido. Con posterioridad al indicado plazo sólo se admitirán los votos presenciales emitidos en el acto de la Junta General de Accionistas por el accionista titular o por el accionista que le represente válidamente. El accionista que emita su voto a distancia por correspondencia postal será considerado como presente a los efectos de la constitución de la Junta General de Accionistas.

Voto por medios electrónicos: Según lo dispuesto en el artículo 41.1. c) del Real Decreto ley, la asistencia a la Junta podrá realizarse mediante el empleo de medios telemáticos que permitan la conexión en tiempo real con el recinto donde se desarrolle la Junta. Los mecanismos para asistir remotamente a la junta se abrirán en la página corporativa de Solarpack www.solarpack.es, a las 10:30 horas (1 hora y ½ antes de la hora de celebración) del día 10 de julio de 2020, (en primera convocatoria) y, en su caso, a las 10:30 horas del día 11 de julio de 2020 (en segunda convocatoria).

Una vez registrado correctamente y estando debidamente acreditada su condición de accionista, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad, el accionista podrá seguir en directo a través de la aplicación puesta a su disposición la retransmisión de la Junta y emitir su voto.

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo aconsejen o impongan. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse por sobrecargas, averías, caídas de líneas, fallos en la conexión o eventualidades similares ajenas a su voluntad que impidan temporalmente la utilización de los sistemas de delegación y voto por medios electrónicos.

Delegación y voto en el supuesto de complemento de convocatoria. Si como consecuencia del ejercicio del derecho a incluir nuevos puntos en el orden del día que corresponde a accionistas que representan al menos el tres (3%) por ciento del capital social, se publicase un complemento a la presente convocatoria, los accionistas que hubiesen delegado su representación o que hubieran emitido su voto antes de la publicación de dicho complemento, podrán:

- (a) conferir de nuevo la representación con las correspondientes instrucciones de voto o emitir de nuevo el voto, respecto de la totalidad de los puntos del orden del día (incluyendo tanto los puntos iniciales como los nuevos puntos incorporados mediante el complemento), en cuyo caso se entenderá revocada y quedará sin efecto alguno la representación otorgada o el voto emitido con anterioridad; o
- (b) completar las correspondientes instrucciones de voto al representante inicialmente designado (debiendo ser éste el mismo no pudiendo designarse otro) únicamente respecto de los nuevos puntos del orden del día incorporados mediante el complemento, todo ello de conformidad con los procedimientos y métodos mencionados en los apartados



anteriores, y por el mismo medio empleado en la delegación conferida o el voto emitido originalmente.

En el supuesto de que el accionista hubiese emitido el voto a distancia antes de la publicación del complemento y no realizará ninguna de las actuaciones señaladas bajo los apartados (a) y (b) anteriores, se entenderá que se abstiene respecto de dichos nuevos puntos.

Protección de datos de carácter personal. Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General de Accionistas o que sean facilitados por las entidades de crédito y sociedades y agencias de valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta (Iberclear), serán tratados con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente.

Asimismo, se informa a los accionistas que la normativa relativa al tratamiento de datos de carácter personal se encuentra disponible en <https://www.solarpack.es/politica-de-privacidad/>. Dichos datos se incorporarán a un fichero informático propiedad de la Sociedad y los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal mediante comunicación escrita dirigida a la Sociedad sita en Avenida de Algorta 16, piso 3º, 48992 Getxo (Bizkaia).

Previsión sobre celebración de la Junta General Ordinaria: Es previsible que la Junta General de Accionistas se celebre en primera convocatoria, es decir, el 10 de julio de 2020, en el lugar y hora antes señalados.

Información adicional derivada de la situación de riesgo para la salud pública. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en el presente anuncio y, para el supuesto de que el día 10 de julio de 2020 continuasen vigentes medidas adoptadas por la autoridad sanitaria o regulatoria competente que bien (i) impidiesen la presencia física de accionistas y representantes de accionistas en la Junta o (ii) limitasen las reuniones de más de cierto número de personas; de modo que los accionistas o representantes de accionistas no pudieran asistir físicamente a la reunión de la Junta General Ordinaria de la Sociedad, se informa a los accionistas que:

- a) Se recomienda que los accionistas utilicen los distintos canales puestos a su disposición para otorgar su representación y votar a distancia en la Junta, conforme previstos en el presente anuncio.
- b) Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir físicamente a la reunión de la Junta General en los términos establecidos en el artículo 180 de la Ley de Sociedades de Capital. En el supuesto de que, como consecuencia de las medidas adoptadas para evitar riesgos contra la salud, alguno o todos los consejeros no pudieran -o no fuera recomendable- desplazarse físicamente al lugar de celebración de la Junta, el Consejo de Administración articulará los medios técnicos necesarios para que puedan conectarse



telemáticamente en tiempo real y participar en la reunión por medios de comunicación a distancia.

- c) En el supuesto de que las medidas impuestas por las autoridades públicas impidiesen celebrar la junta general en el lugar y sede física establecidos en la convocatoria, o existieran restricciones que no permitieran garantizar de modo efectivo el ejercicio de los derechos de información, asistencia y voto de los accionistas y la igualdad de trato entre los accionistas, se podrán adoptar las medidas previstas en el artículo 41 del Real Decreto-ley 8/2020 de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

En dicho sentido, el Consejo de Administración informará oportunamente a los accionistas y a los mercados en general de cuantas medidas resulten necesarias en función de las resoluciones o recomendaciones que puedan emitir las autoridades competentes a través de su página web (www.solarpack.es) o por los medios que resulten necesarios en función del alcance de las medidas.

Getxo, 8 de junio de 2020. Por el Consejo de Administración, el Presidente. D. Jose María Galíndez Zubiria.



SOLARPACK CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA

10 DE JULIO DE 2020

**PROPUESTAS DE ACUERDO EN RELACIÓN CON LOS PUNTOS PRIMERO,
SEGUNDO Y TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

PRIMERO. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A., y las cuentas anuales de su grupo consolidado de sociedades correspondientes al ejercicio 2019.

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de flujos de efectivo, estado de cambios en el patrimonio neto y memoria) de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019. Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado.

SEGUNDO.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Solarpack Corporación Tecnológica S.A. correspondiente al ejercicio social 2019.

TERCERO.- Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2019.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2019, en el modo siguiente:

| | Euros (€) |
|---|-------------------|
| TOTAL BENEFICIO (PÉRDIDA) SOCIEDAD | 15.820.032 |
| - A Reserva Legal | 1.582.003 |
| - A otras reservas | 14.238.029 |
| RESULTADO GRUPO CONSOLIDADO (€) | 11.997.493 |



SOLARPACK CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA

10 DE JULIO DE 2020

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO CUARTO DEL
ORDEN DEL DÍA**

CUARTO. Aprobación de (i) la fijación del número de consejeros y (ii) el nombramiento de D. Luis Barallat Sendagorta como nuevo consejero.

4.(i) Aprobar la fijación del número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en 8 consejeros, frente a los 7 consejeros que componen actualmente el Consejo de Administración.

4.(ii) Aprobar el nombramiento de D. Luis Barallat Sendagorta, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el período estatutario.

El cargo de D. Luis Barallat Sendagorta tiene la calificación de consejero independiente.

El presente acuerdo se ha adoptado de conformidad con la propuesta que fue elevada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al Consejo de Administración. Tanto el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como el informe emitido por el Consejo de Administración se han puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General.



INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SOLARPACK CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. EN RELACIÓN CON EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA CONVOCADA PARA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2020.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El artículo 529.decies de la vigente Ley de Sociedades de Capital exige, entre otros requisitos, que la propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración de una sociedad cotizada vaya acompañada de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto.

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en la norma citada, el cual se formula por el Consejo de Administración de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A. (en adelante “**Solarpack**” o la “**Sociedad**”) para justificar la propuesta, que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad convocada para el día 10 de julio de 2020, en primera convocatoria y el día siguiente, 11 de julio de 2020, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto cuarto del orden del día.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Consejo de Administración de Solarpack ha valorado positivamente la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para el nombramiento D^a. Luis Barallat Sendagorta como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, conforme dicha propuesta fue aprobada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en su reunión de 15 de mayo de 2020 y elevada al Consejo de Administración, la cual quedó ratificada el 5 de junio de 2020 para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas prevista para el 10 de julio de 2020.

En caso de aprobarse su nombramiento por la Junta General de Accionistas, D. Luis Barallat Sendagorta tendrá la calificación de consejero independiente.

El Consejo de Administración, en su valoración de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha tenido en cuenta la competencia, experiencia, méritos, idoneidad y honorabilidad del candidato propuesto y, especialmente, los conocimientos y la experiencia que D. Luis Barallat Sendagorta posee en relación con el sector energético en el que opera la Sociedad y, en particular, con el complejo marco regulatorio aplicable.



El perfil profesional del candidato es el siguiente:

Actualmente, D. Luis Barallat Sendagorta es Managing Director y Senior Partner en Boston Consulting Group (BCG). Luis Barallat es miembro del Comité Ejecutivo de BCG para Europa Occidental, Sudamérica y África, donde representa las Prácticas Industriales. Luis Barallat está especializado en el sector energético, habiendo trabajado durante los últimos 20 años con compañías energéticas líderes en más de 25 países.

Luis es también miembro del consejo de administración de Sener, importante compañía de ingeniería española no cotizada. Como consejero de Sener, forma parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (como vocal) y de la Comisión de Inversiones (como presidente).

D. Luis Barallat es ingeniero aeronáutico por la Universidad Politécnica de Madrid.

La propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se realiza partiendo de la base y de conformidad con la Política de Selección de Candidatos a Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

3.- CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, el Consejo de Administración concluye que el candidato propuesto cuenta con la competencia, experiencia, méritos, idoneidad y honorabilidad necesarios para desempeñar el cargo de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

4.- TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA CONVOCADA PARA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2020.

CUARTO. *Aprobación de (i) la fijación del número de consejeros y (ii) el nombramiento de D. Luis Barallat Sendagorta como nuevo consejero.*

4.(i) Aprobar la fijación del número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en 8 consejeros, frente a los 7 consejeros que componen actualmente el Consejo de Administración.

4.(ii) Aprobar el nombramiento de D. Luis Barallat Sendagorta, como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, por el período estatutario.



El cargo de D. Luis Barallat Sendagorta tiene la calificación de consejero independiente.

El presente acuerdo se ha adoptado de conformidad con la propuesta que fue elevada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al Consejo de Administración. Tanto el informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como el informe emitido por el Consejo de Administración se han puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General."

En Getxo, 5 de junio de 2020



SOLARPACK CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. CONVOCATORIA

DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA

10 DE JULIO DE 2020

PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

QUINTO.- Aprobación de la modificación del artículo 42 de los Estatutos Sociales.

Aprobar la modificación del artículo 42 de los Estatutos Sociales, introduciendo un nuevo párrafo 6 (de tal manera que el 6 actual pase a ser el 7) por el que se especifica que la retribución de los consejeros podrá consistir, además, y con independencia de lo previsto en los apartados precedentes, en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre estas, así como en una retribución que tome como referencia el valor de las acciones de la Sociedad.

De conformidad con cuanto antecede, el artículo 42 quedará redactado como sigue:

ARTÍCULO 42º.- Retribución de los Consejeros.

- 1. La retribución de los Consejeros por su condición de tales consistirá en una asignación fija anual, determinada por la Junta General, que será distribuida por el Consejo de Administración de la manera que éste determine, teniendo en cuenta las condiciones de cada consejero, las funciones y responsabilidades que les sean atribuidas por el Consejo y su pertenencia a las distintas Comisiones, lo que podrá dar lugar a retribuciones diferentes para cada uno de ellos; correspondiendo igualmente al Consejo la determinación de la periodicidad y forma de pago de la asignación, que podrá incluir los seguros y sistemas de previsión que se establezcan en cada momento.*
- 2. La cuantía de la asignación anual para el Consejo de Administración será la que a tal efecto determine la Junta General, que permanecerá vigente en tanto ésta no acuerde su modificación, si bien el Consejo de Administración podrá reducir este importe en los ejercicios en que lo estime conveniente.*
- 3. La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente del pago de los honorarios o salarios que pudieran acreditarse frente a la Sociedad, por prestación de servicios o por vinculación laboral, según sea el caso, con origen en una relación contractual distinta de la derivada del cargo de Consejero, los cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.*



4. *Adicionalmente, y con independencia de lo señalado anteriormente, cuando a un consejero se le atribuyan funciones ejecutivas, será necesario que se celebre un contrato entre éste y la Sociedad conforme a lo previsto en la Ley. En el contrato se detallarán todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro. Los contratos de los Consejeros ejecutivos deberán ser aprobados previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y ser conformes con la política de remuneraciones que sea aprobada por la Junta General de accionistas. El Consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. En el contrato se detallarán todos los conceptos por los que el Consejero pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas. El Consejero no podrá percibir retribución alguna por el desempeño de funciones ejecutivas cuyas cantidades o conceptos no estén previstos en el contrato correspondiente.*
5. *La retribución de los Consejeros se ajustará a la política de retribuciones aprobada por la Junta General y, en su caso, a los acuerdos específicos aprobados por la Junta General al margen de esta en materia de retribución de consejeros.*
6. *A reserva siempre de su aprobación por la Junta General de Accionistas, la retribución de los consejeros podrá consistir, además, y con independencia de lo previsto en los apartados precedentes, en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre estas, así como en una retribución que tome como referencia el valor de las acciones de la Sociedad.*
7. *Adicionalmente, la Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.*



INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, QUE SE REFIERE EL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA CONVOCADA PARA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2020 EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ARTÍCULO 42 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El presente informe se presenta en relación con el sometimiento del acuerdo quinto de la Junta General de Accionistas sobre la modificación parcial del artículo 42 de los Estatutos Sociales, de conformidad con el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, incluyendo a tal efecto el texto íntegro de la modificación que proponen y la justificación de la misma.

2.- EXPLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

En el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas se recoge como recomendación 61 *"que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor"*.

En ese sentido, a los efectos de mantener las mejores prácticas en materia de buen gobierno corporativo y poder materializar planes de retribuciones a largo plazo que permitan atraer y retener a los consejeros con el perfil deseado, y retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exige, se acuerda recoger específicamente en el artículo 42 de los Estatutos Sociales la posibilidad de que la retribución de los consejeros pueda incluir además la entrega de acciones o de derechos de opción sobre estas, así como que la retribución tome como referencia el valor de las acciones de la Sociedad.

3.- TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL.

“QUINTO.- Aprobación de la modificación del artículo 42 de los Estatutos Sociales.

Aprobar la modificación del artículo 42 de los Estatutos Sociales, introduciendo un nuevo párrafo 6 (de tal manera que el 6 actual pase a ser el 7), por el que se especifica que la retribución de los consejeros podrá consistir, además, y con independencia de lo previsto en los apartados precedentes, en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre estas, así como en una retribución que tome como referencia el valor de las acciones de la Sociedad.

De conformidad con cuanto antecede, el artículo 42 quedará redactado como sigue:

“ARTÍCULO 42.- Retribución de los Consejeros.

1. *La retribución de los Consejeros por su condición de tales consistirá en una asignación fija anual, determinada por la Junta General, que será distribuida por el Consejo de Administración de la manera que éste determine, teniendo en cuenta las condiciones de cada consejero, las funciones y responsabilidades que les sean atribuidas por el Consejo y su pertenencia a las distintas Comisiones, lo que podrá dar lugar a retribuciones diferentes para cada uno de ellos; correspondiendo igualmente al Consejo la determinación de la periodicidad y forma de pago de la asignación, que podrá incluir los seguros y sistemas de previsión que se establezcan en cada momento.*
2. *La cuantía de la asignación anual para el Consejo de Administración será la que a tal efecto determine la Junta General, que permanecerá vigente en tanto ésta no acuerde su modificación, si bien el Consejo de Administración podrá reducir este importe en los ejercicios en que lo estime conveniente.*
3. *La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente del pago de los honorarios o salarios que pudieran acreditarse frente a la Sociedad, por prestación de servicios o por vinculación laboral, según sea el caso, con origen en una relación contractual distinta de la derivada del cargo de Consejero, los cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicable.*
4. *Adicionalmente, y con independencia de lo señalado anteriormente, cuando a un consejero se le atribuyan funciones ejecutivas, será necesario que se celebre un contrato entre éste y la Sociedad conforme a lo previsto en la Ley. En el contrato se detallarán todos los conceptos por los que pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas, incluyendo, en su caso, la eventual indemnización por cese anticipado en dichas funciones y las cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o de contribución a sistemas de ahorro. Los contratos de los Consejeros ejecutivos deberán ser aprobados previamente por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros y ser conformes con la política de remuneraciones que sea aprobada por la Junta General de accionistas. El Consejero afectado deberá abstenerse de asistir a la deliberación y de participar en la votación. En el contrato se detallarán todos los conceptos por los que el Consejero pueda obtener una retribución por el desempeño de funciones ejecutivas. El Consejero no podrá percibir retribución alguna por el desempeño de funciones ejecutivas cuyas cantidades o conceptos no estén previstos en el contrato correspondiente.*
5. *La retribución de los Consejeros se ajustará a la política de retribuciones aprobada por la Junta General y, en su caso, a los acuerdos específicos*



aprobados por la Junta General al margen de esta en materia de retribución de consejeros.

6. *A reserva siempre de su aprobación por la Junta General de Accionistas, la retribución de los consejeros podrá consistir, además, y con independencia de lo previsto en los apartados precedentes, en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre estas, así como en una retribución que tome como referencia el valor de las acciones de la Sociedad.*
7. *Adicionalmente, la Sociedad contratará un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros en las condiciones usuales y proporcionadas a las circunstancias de la propia Sociedad.”*

En Getxo, 5 de junio de 2020



SOLARPACK CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. CONVOCATORIA

DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA

10 DE JULIO DE 2020

PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

SEXTO.- Aprobación de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros de Solarpack Corporación Tecnológica S.A. para los ejercicios 2018-2020.

Aprobar la política de remuneraciones de los consejeros de Solarpack Corporación Tecnológica S.A. para los ejercicios 2018-2020 (cuya versión inicial y en vigor hasta ahora fue aprobada por la Junta General de Accionistas el 9 de noviembre de 201), incluyendo las modificaciones que se establecen a continuación:

- (i) Sustituir las referencias al consejero delegado por referencias a los consejeros ejecutivos.
- (ii) Modificar el apartado 3 de la política de remuneraciones a los efectos de:
 - (a) excluir la percepción por parte de los consejeros ejecutivos de otros conceptos retributivos distintos a la retribución fijada en el apartado 4, tales como una remuneración por asistencia a los consejeros o una remuneración por el ejercicio del cargo de presidente del consejo de administración.
 - (b) establecer un nuevo máximo a la asignación fija anual que pueden recibir los consejeros en su condición de tales (excluyendo las cantidades que perciban en su condición de miembros de la comisiones del Consejo de Administración, como presidente del Consejo de Administración o como Consejero Coordinador, previstas en los párrafos siguientes), de tal forma que el nuevo máximo sea €50.000/año, así como establecer que los consejeros externos destinarán al menos un 25% del importe bruto recibido en dicho concepto a la compra de acciones de la Sociedad, debiendo mantener la propiedad de estas acciones mientras permanezcan en su cargo y debiendo realizar dichas compras a lo largo del ejercicio en que perciban la remuneración.
 - (c) incluir una remuneración adicional para aquel consejero que ostente la condición de Consejero Coordinador, que ascenderá a €25.000/año;
 - (d) elevar el importe de la remuneración adicional para aquellos consejeros que ostenten la condición de presidentes de la Comisión de Auditoría y de la



- Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que ascenderá ahora a € 25.000/año; y
- (e) elevar el importe de la remuneración adicional para aquellos consejeros que ostenten la condición de vocales de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que ascenderá ahora a € 10.000/año.
 - (iii) Modificar el apartado 4.1. a los efectos de fijar en 270.000 euros la cantidad fija que percibirán los consejeros ejecutivos.
 - (iv) Modificar el apartado 4.2. a los efectos de incrementar el porcentaje máximo del importe variable anual de un 40% de la retribución fija anual a un 75% de la retribución fija anual.
 - (v) Modificar el apartado 4.3. a los efectos de recoger la posibilidad de establecer retribuciones singulares a fin de compensar las pérdidas que sufran aquellas personas que asuman el cargo de consejero ejecutivo, abandonando otros cargos ejecutivos o directivos en sociedades ajenas al grupo.
 - (vi) Incluir un nuevo apartado 4.5. a los efectos de recoger la posibilidad de incluir en los contratos con los consejeros ejecutivos indemnizaciones por cese y en relación con la existencia de periodos de no competencia contractual.

Dichas modificaciones se producen con efectos a partir del 15 de febrero de 2020.

El presente acuerdo ha contado con la opinión previa favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y se ha aprobado a partir de su propuesta de modificaciones a la política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad para los ejercicios 2018-2020. Asimismo, a los efectos del presente acuerdo el Consejo de Administración ha elaborado un informe justificativo de la propuesta que aquí se presenta, que ha sido puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

El nuevo texto consolidado de la nueva política de remuneraciones, incluyendo las modificaciones propuestas, se ha puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.



INFORME QUE PRESENTAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE LA SOCIEDAD SOLARPACK CORPORACION TECNOLOGICA, S.A., QUE SE REFIERE EL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA CONVOCADA PARA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2020 EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS 2018-2020.

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME.

El presente informe se presenta en relación con el sometimiento de determinadas modificaciones a la política de remuneraciones de los consejeros 2018-2020 a aprobación de la Junta General de Accionistas, conforme a la propuesta de modificaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Dicho informe ha contado con la opinión favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que lo hace suyo a todos los efectos oportunos como autora de la propuesta, y tiene por objeto explicar y motivar el acuerdo que se somete a aprobación de la Junta General de Accionistas.

2.- EXPLICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

Como punto de partida, tanto la Comisión de Nombramientos y Retribuciones como el Consejo de Administración, en su diseño de la arquitectura retributiva del Consejo de Administración se guían por el principio plasmado en la recomendación 56 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, que señala que la remuneración de los consejeros debe ser la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Por otro lado, conforme se informó el 15 de enero de 2020 —vid. notificación de hecho relevante con número de registro 285930, el Consejo de Administración ha experimentado determinados cambios orgánicos y organizativos que culminarán, tras la celebración de la próxima Junta General de Accionistas Ordinaria con la existencia de un Presidente Ejecutivo y un Consejero Delegado, siendo dicho Presidente Ejecutivo un consejero independiente de la Sociedad en el momento de aprobación de los cambios mencionados anteriormente.

En consecuencia, se ha entendido conveniente modificar la actual política de remuneraciones de los consejeros 2018-2020, con objeto de adaptar sus términos a la nueva situación surgida de los cambios mencionados anteriormente, sin perder de vista el principio de partida señalado en la recomendación 56 del Código de Buen



Gobierno de las Sociedades Cotizadas. Para ello, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad propuso que:

- (a) Dado que el Consejo de Administración pasa a contar con dos consejeros ejecutivos, las referencias que la actual política de remuneraciones de los consejeros 2018-2020 realiza al Consejero Delegado se entiendan realizadas a ambos consejeros ejecutivos, generando así simetría en el tratamiento retributivo de los mismos.
- (b) Se eleve el peso retributivo de la retribución que los consejeros ejecutivos perciben en su condición de tales, mediante la fijación de una retribución fija anual de 270.000 euros, el incremento del porcentaje máximo del importe variable anual de un 40% de la retribución fija anual a un 75% de la retribución fija anual y la exclusión de la percepción por parte de los consejeros ejecutivos de otros conceptos retributivos distintos a la retribución fijada en el apartado 4, tales como una remuneración por asistencia a los consejeros o una remuneración por el ejercicio del cargo de presidente del consejo de administración.
- (c) Se prevea la posibilidad de establecer retribuciones singulares a fin de compensar las pérdidas que sufran aquellas personas que asuman el cargo de consejero ejecutivo, abandonando otros cargos ejecutivos o directivos en sociedades ajenas al grupo, como instrumento de creación de facilidades y eliminación de barreras a la atracción de talento en el marco de asunción por los mejores candidatos de funciones ejecutivas en el seno del Consejo de Administración.
- (d) En línea con la práctica de otras compañías, se prevea la posibilidad de incluir en los contratos con los consejeros ejecutivos indemnizaciones por cese y en relación con la existencia de periodos de no competencia contractual.

En lo que a los consejeros externos respecta, tras contar con el asesoramiento de un tercero especializado, se han revisado los niveles retributivos en función de los de compañías comparables tomando como valor la mediana de los niveles retributivos de las compañías utilizadas como comparable y, además, se ha perseguido reforzar los mecanismos de alineamiento de intereses con los accionistas. A tales efectos, se ha decidido:

- (a) actualizar el importe de las asignaciones fijas previstas, así como las remuneraciones adicionales vinculadas a la pertenencia a y posición en las comisiones del Consejo de Administración (que ahora sólo existirán en relación con la Comisión de Auditoría y Comisión de Nombramientos) y establecer una remuneración adicional para el consejero que ostente la condición de consejero coordinador.



- (b) establecer la obligación de destinar anualmente al menos un 25% de los montos brutos que perciban por su condición de consejeros (excluyendo las remuneraciones adicionales vinculadas a la pertenencia a y posición en las comisiones del Consejo de Administración, o al cargo de Consejero Coordinador o presidente del Consejo de Administración) a la compra de acciones de la Sociedad, con una obligación de mantenimiento de las mismas en la línea de la Recomendación 57 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y de conformidad con el artículo 30.5 del Reglamento del Consejo de Administración.

Tanto el Consejo de Administración como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones han encontrado las anteriores propuestas razonables y adecuadas para el propósito que persiguen, todo ello en relación con las circunstancias y particularidades propias del gobierno corporativo de la Sociedad y, en concreto, su organización orgánica.

3.- TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A LA JUNTA GENERAL.

“SEXTO. Aprobación de la modificación de la política de remuneraciones de los consejeros de Solarpack Corporación Tecnológica S.A. para los ejercicios 2018-2020.

Aprobar la política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad para los ejercicios 2018-2020 (cuya versión inicial y en vigor hasta ahora fue aprobada por la Junta General de Accionistas el 9 de noviembre de 2018) incluyendo las siguientes modificaciones:

- (i) *Sustituir las referencias al consejero delegado por referencias a los consejeros ejecutivos.*
- (ii) *Modificar el apartado 3 de la política de remuneraciones a los efectos de:*
 - (a) *excluir la percepción por parte de los consejeros ejecutivos de otros conceptos retributivos distintos a la retribución fijada en el apartado 4, tales como una remuneración por asistencia a los consejeros o una remuneración por el ejercicio del cargo de presidente del consejo de administración.*
 - (b) *establecer un nuevo máximo a la asignación fija anual que pueden recibir los consejeros en su condición de tales (excluyendo las cantidades que perciban en su condición de miembros de la comisiones del Consejo de Administración, como presidente del Consejo de Administración o como Consejero Coordinador, previstas en los párrafos siguientes), de tal forma que el nuevo máximo sea €50.000/año, así como establecer que los consejeros externos destinarán al menos un 25% del importe bruto recibido*

en dicho concepto a la compra de acciones de la Sociedad, debiendo mantener la propiedad de estas acciones mientras permanezcan en su cargo y debiendo realizar dichas compras a lo largo del ejercicio en que perciban la remuneración.

- (c) incluir una remuneración adicional para aquel consejero que ostente la condición de Consejero Coordinador, que ascenderá a €25.000/año;*
- (d) elevar el importe de la remuneración adicional para aquellos consejeros que ostenten la condición de presidentes de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que ascenderá ahora a € 25.000/año; y*
- (e) elevar el importe de la remuneración adicional para aquellos consejeros que ostenten la condición de vocales de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que ascenderá ahora a € 10.000/año.*
- (iii) Modificar el apartado 4.1. a los efectos de fijar en 270.000 euros la cantidad fija que percibirán los consejeros ejecutivos.*
- (iv) Modificar el apartado 4.2. a los efectos de incrementar el porcentaje máximo del importe variable anual de un 40% de la retribución fija anual a un 75% de la retribución fija anual.*
- (v) Modificar el apartado 4.3. a los efectos de recoger la posibilidad de establecer retribuciones singulares a fin de compensar las pérdidas que sufran aquellas personas que asuman el cargo de consejero ejecutivo, abandonando otros cargos ejecutivos o directivos en sociedades ajenas al grupo.*
- (vi) Incluir un nuevo apartado 4.5. a los efectos de recoger la posibilidad de incluir en los contratos con los consejeros ejecutivos indemnizaciones por cese y en relación con la existencia de periodos de no competencia contractual.*

Dichas modificaciones se producen con efectos a partir del 15 de febrero de 2020.

El presente acuerdo ha contado con la opinión previa favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y se ha aprobado a partir de su propuesta de modificaciones a la política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad para los ejercicios 2018-2020. Asimismo, a los efectos del presente acuerdo el Consejo de Administración ha elaborado un informe justificativo de la propuesta



que aquí se presenta, que ha sido puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

El nuevo texto consolidado de la nueva política de remuneraciones, incluyendo las modificaciones propuestas, se ha puesto a disposición de los accionistas al momento de efectuarse la convocatoria de la Junta General de Accionistas.”

Getxo, 5 de junio de 2020



SOLARPACK CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. CONVOCATORIA

DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA

10 DE JULIO DE 2020

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO OCTAVO DEL
ORDEN DEL DÍA**

**SÉPTIMO. Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros de Solarpack
Corporación Tecnológica, S.A. para su sometimiento a la Junta General
de Accionistas con carácter consultivo.**

El Consejo de Administración en su reunión de 27 de febrero de 2020, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha formulado el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros a los efectos previstos en el Artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

De conformidad con el citado precepto, el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros se somete a votación con carácter consultivo y como punto separado del orden del día.

Se propone a la Junta General de Accionistas la votación con carácter consultivo del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros que se pone a disposición de los accionistas.



SOLARPACK CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. CONVOCATORIA

DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA

10 DE JULIO DE 2020

**PROPUESTA DE ACUERDO EN RELACIÓN CON EL PUNTO NOVENO DEL
ORDEN DEL DÍA**

OCTAVO. Delegación de facultades para la ejecución de los anteriores acuerdos.

Se acuerda facultar a todos al Consejero Delegado, al Presidente y al Secretario no consejero del Consejo de Administración, con facultad expresa de subdelegación, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria e indistinta, pueda realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de las decisiones adoptadas y, en particular, para los siguientes actos, sin carácter limitativo:

- a) comparecer ante notario y otorgar en nombre de la Sociedad las escrituras públicas que sean necesarias o resulten convenientes en relación con las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas, y pueda comparecer, en su caso, ante el Registro Mercantil español correspondiente o ante cualesquiera otros registros y llevar a cabo cuantos actos resulten necesarios o convenientes para la efectiva inscripción de las decisiones adoptadas por la Junta General de Accionistas;
- b) aclarar, precisar, corregir y completar las decisiones adoptadas y resolver cuantas dudas o aspectos se presenten, subsanando y completando cuantos defectos u omisiones impidan u obstaculicen la efectividad o inscripción de las correspondientes decisiones;
- c) tomar los acuerdos que sean precisos o necesarios para la ejecución y desarrollo de las decisiones adoptadas, y suscribir los documentos públicos y privados y realizar cuantos actos, negocios jurídicos, contratos, declaraciones y operaciones sean procedentes al mismo fin; y
- d) otorgar cualesquiera otros documentos públicos o privados que sean precisos o conveniente para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin limitación alguna.